



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-4084-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y ocho de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración del activo fijo en la Delegación de Matagalpa del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-004-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Edgar Daniel López Martínez**, oficial de transporte; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Hayneris José Chavarría Reyes**, **Jannier Steven Laguna González**, **Reynaldo Sarria Valdez**, **Danelia José Zeledón Rugama**, **Víctor Andonio Díaz Sánchez**, **Roudel Alexander Miranda Valverde**, **Ludys Masiel Mairena Mairena**, **Santiago José Rodríguez López**, **Hugo José Fuentes Hernández**, **Cristopher Jesús Ruíz Salmerón**, **Moisés Pérez Gurdíán**, **José Raúl Sánchez Mendoza** y **Wenseslao Hernández Altamirano**, técnicos agropecuarios; **Daraysi José Palma Gutiérrez**, exresponsable de la División Financiera; **Linda Jeaneth Ayerdi Matamoros**, exresponsable de la División Administrativa; **José Martín Flores Palacios**, responsable de la Delegación de Matagalpa; **Lorena Fernanda Araúz Cardoza** y **Leticia Blandón Castro**, exasistentes administrativas; **Maryeling José Quintero Acuña**, extécnica agropecuaria; **Raúl Altamirano Álvarez** y **Bernardo Antonio Castrillo Delgado**, extécnicos de campo y **Rodolfo Daniel Blandón**, agente de seguridad interna, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno, implementados para el registro y control del activo fijo. **B)** Comprobar si los activos fijos registrados, existen y están en uso. **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementado para la administración de los activos fijos de la Delegación de Matagalpa del Ministerio Agropecuario (MAG), fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Falta de actualización de los registros de activos fijos en la Delegación de Matagalpa. **b)** Bienes asignados a la delegación, sin placa de Código Único del Bien (CUB) que los identifique; y **c)** Reporte de inventario “Hoja de Control de Bienes de Uso” del Sistema de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), con falta de información en la descripción del mismo. **2)** Los bienes activos asignados a los servidores públicos de la Delegación de Matagalpa, se encontraron registrados y documentados; fueron verificados físicamente conforme su código de registro en el Sistema de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y el Sistema Estatal de Codificación de Activos Fijos (SECAF), comprobando su existencia y uso. **3)** Las adiciones, retiros y traslados de bienes activos en la Delegación de Matagalpa del Ministerio Agropecuario (MAG), fueron registrados y se encontraron debidamente soportados y autorizados en el período auditado, conforme las normativas vigentes; excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **4)** El Ministerio Agropecuario (MAG) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los bienes de activos fijos en la Delegación de Matagalpa; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven alguna responsabilidad por parte de servidores de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de



Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-004-2024**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, derivado de la revisión a la administración del activo fijo en la Delegación de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Francisco Javiera Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Edgar Daniel López Martínez**, oficial de transporte; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Hayneris José Chavarría Reyes**, **Jannier Steven Laguna González**, **Reynaldo Sarria Valdez**, **Danelia José Zeledón Rugama**, **Víctor Andonio Díaz Sánchez**, **Roudel Alexander Miranda Valverde**, **Ludys Masiel Mairena Mairena**, **Santiago José Rodríguez López**, **Hugo José Fuentes**



Hernández, Cristofher Jesús Ruíz Salmerón, Moisés Pérez Gurdíán, José Raúl Sánchez Mendoza y Wenseslao Hernández Altamirano, técnicos agropecuarios; **Daraysi José Palma Gutiérrez**, exresponsable de la División Financiera; **Linda Jeaneth Ayerdi Matamoros**, exresponsable de la División Administrativa; **José Martín Flores Palacios**, responsable de la Delegación de Matagalpa; **Lorena Fernanda Araúz Cardoza y Leticia Blandón Castro**, exasistentes administrativas; **Maryeling José Quintero Acuña**, extécnica agropecuaria; **Raúl Altamirano Álvarez y Bernardo Antonio Castrillo Delgado**, extécnicos de campo y **Rodolfo Daniel Blandón**, agente de seguridad interna, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA